

3 de febrero de 1999

Proceso Contencioso Administrativo de Interpretación Prejudicial

Solicitud de

Impedimento Interpuesto por el Procurador General de la Nación, para que la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia se pronuncie sobre el sentido y alcance del acto administrativo contenido en la Nota N°003 de 8 de enero de 1999, expedida por la Procuradora de la Administración (relacionada con el nombramiento del Dr. Félix Luciani)

Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

En virtud de lo previsto en los artículos 388 y 749, numeral 12, del Código Judicial, en concordancia con el numeral 2 del artículo 78 de la Ley 135 de 1943, concurrimos con nuestro acostumbrado respeto ante Vuestro Tribunal de Justicia, con la finalidad de solicitar que se nos declare impedida para intervenir en el presente negocio jurídico, del cual se nos ha corrido traslado mediante providencia de veintiuno de enero de 1999.

Las normas señaladas como fundamento de nuestra solicitud, indican que serán aplicables a los Agentes del Ministerio Público las disposiciones sobre impedimentos y recusaciones de los Magistrados y Jueces; que ningún Magistrado o Juez podrá conocer de un asunto en el cual esté impedido; que es causal de impedimento haber intervenido el Juez o Magistrado en la formación del acto o del negocio objeto del proceso o haber dictado el acto o providencia de cuya revisión se trate.

Como puede verificarse a foja 2 del cuadernillo judicial, la Nota cuya interpretación se solicita a los Honorables Magistrados que componen la Sala Tercera, N°003 de 8 de enero de 1998, fue expedida por nosotros en virtud de las atribuciones legales que poseemos para oír las quejas que se presenten contra los servidores públicos, procurar que cesen las causas de ellas, si la hubieren, y ejercitar las acciones correspondientes, debiendo realizar para esto todas las diligencias y tomar todas las medidas que consideren convenientes. (Véase numeral 7 del artículo 346 del Código Judicial).

En consecuencia, como el acto cuyo sentido y alcance se solicita se interprete fue dictado por nuestra persona, reiteramos la petición respetuosa para que se acceda a la declaración de impedimento legal y se nos separe del conocimiento del presente negocio, disponiendo llamar a nuestro Suplente para que nos reemplace en el mismo.

Del Señor Magistrado Presidente,

Licda. Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración

AMdeF/17/mcs.

Licdo. Manuel A. Bernal H.
Secretario General, a. i.

MATERIA
IMPEDIMENTO